RESOLUCIÓN No. 465
DEL 13 DE AGOSTO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SI-016-2026".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, requiere *"CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA"*, de conformidad con la necesidad identificada y sustentada en los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, realizados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales constan en documento integrante del expediente del contrato.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número **SAMC-SI-016-2026.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de la contratación, la descripción del objeto, el valor estimado, el análisis del sector, los riesgos, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y demás aspectos necesarios para adelantar el presente proceso de selección, documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000593 del 07/05/2026, expedido para amparar el gasto correspondiente.

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, procedió la Administración Municipal a la publicación de los avisos respectivos en la página del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP – www.contratos.gov.co. Donde en el mismo se podrán

RESOLUCIÓN No. 465
DEL 13 DE AGOSTO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SI-016-2026".

consultar los pliegos definitivos y su cronograma.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que su presupuesto oficial es inferior al umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES correspondiente a la vigencia 2026, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

Que dentro del término legal fueron recibidas solicitudes de DOS (2) MIPYMES colombianas interesadas en la limitación territorial de la convocatoria al Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en las siguientes fechas:

1. EMZAM INGENIERÍA S.A.S. representada legalmente por Cristian Camilo Valencia Herrera el día 11/08/2026 6:23:13 AM allegó solicitud de limitación a MIPYMES a través de la sección mensajes de la plataforma de SECOP II.
2. SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTIVAS S.A.S representada legalmente por PAOLA ANDREA OSORIO CARDONA, el día 11/08/2026 6:27:59 AM allegó solicitud de limitación a MIPYMES a través de la sección mensajes de la plataforma de SECOP II.

Que la Entidad verificó respecto de las MIPYMES solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con su calidad de MIPYME, existencia mínima de un (1) año, domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato y, tratándose de personas jurídicas, correspondencia de su objeto social con el objeto del presente proceso.

Que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente contractual, las solicitudes fueron recibidas con la antelación mínima exigida por la normativa vigente para proceder a la limitación de la convocatoria.

Que, en consecuencia, se cumplen los presupuestos jurídicos para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura debe señalar, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse los pliegos y estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 465
DEL 13 DE AGOSTO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SI-016-2026".

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que integran el proceso podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SI-016-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el **SAMC-SI-016-2026,** cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA", los procedimientos de selección del contratista, celebración, ejecución y liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las que se establecen en el pliego de condiciones; por la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) suma que se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000593 del 18/06/2026, Incluidas todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR la presente convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-SI-016-2026** a MiPymes Colombianas con domicilio en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, de conformidad con las solicitudes recibidas y lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como miembros del comité evaluador como miembros del Comité Evaluador en virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 a: la Secretaria de Infraestructura (Componente Técnico), a la Jefe de la Oficina de Contratación (Componente Jurídico) y al Secretario de Hacienda (Componente Financiero).

Los designados se encargarán de rendir el informe de evaluación de las ofertas, atender observaciones y realizará las recomendaciones del caso, de acuerdo con el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 465
DEL 13 DE AGOSTO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SI-016-2026".

ARTICULO CUARTO: FIJAR el cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SAMC-SI-016-2026** el establecido en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que, en ejercicio del control social, realicen seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

La presente Resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Sebastián de Mariquita - Tolima, a los trece (13) días del mes de Agosto de Dos Mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA AMAYA DÍAZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Laura Villalba / Contratista / Oficina de Contratación
Revisó: A&E SAS / Asesoría externa Jurídica /Oficina de Contratación
Reviso y aprobó: Natalia Isabel Lerma / Jefe Oficina de Contratación